

el Sr. Alcalde mayor, D. José Luis de Ulloa, en once
del corriente; y que fue el expositor voto en acta celebra-
da en cinco del mismo, que en el acto quedava persuadi-
do que estos falidos, havia sido Militians Nacional
Voluntaris, segun el Reglamento, lo fue por error
que no ha podido menos de salvar en la consulta q.
ha dirijido a S. M. con arreglo a lo acordado por esta
Corporacion, y en union con los demas individuos de
ella, que han subscripto, no pudiendose negar que lo
costa inteligencia del expositor y la Imprensa con
que D. Filiberto Forcella, atacó al Ayuntamiento
to, probandolo con sofismas, no le dexó arbitrio p.
premeditar con la escrupulosidad que existe en asunto
de tanta trascendencia: Cumplase y guardese
el auto inserto en el Superior despacho, con que ha
sido requerida esta Corporacion. Y por lo que resul-
ta contra el expositor, en la queja producida a la
Superioridad por el mencionado Forcella, haviendo
se para instruir la que le corresponde, en el mismo
Atencionis literal a tho Superior despacho, como iso-
lamente del oficio que pasó al Ayuntamiento. el Sr. Al-
calde mayor D. José Luis de Ulloa, en once del que
rige: Decreto que a su virtud se estampó, y de esta
acta; sin perjuicio de las demas justificaciones
que en honor de la Verdad y defensa de su acreditada
conducta esten conducente.

Por los señ. D. Alonso Lucas Lujan, D. Nar-
cizo Ballester, y D. Guin Lopez Ortiz; se dixo: